

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: JDC-49/2023

ACTOR: FRANCISCO ALFREDO
VIZCARRA PACHECHO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
GABRIEL HUMBERTO
SEPÚLVEDA RAMÍREZ

**Chihuahua, Chihuahua, a ocho de septiembre de dos mil
veintitrés¹.**

VISTOS: 1. Las constancias que integran el presente juicio y 2. El estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numerales 1, inciso a) y 3, inciso f); 297, numeral 1, inciso d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308; 317, numeral 1, inciso d); 331, numeral 5; 336, numeral 1, inciso a), fracciones I y V; 365; 366; 367; 370, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua²; 27, fracciones I y XX; 32 fracción III; 103, numeral 1 y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

¹ Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se especifique lo contrario.

² En adelante, Ley.
GHSR/lapa/eamc

1. Recepción. Se le tiene por recibido el expediente identificado con la clave JDC-49/2023, para los efectos legales a los que haya lugar.

2. Actor. Se reconoce **legitimación** a Francisco Alfredo Vizcarra Pacheco, quien acude en su carácter de militante del Partido Acción Nacional,³ toda vez que del informe circunstanciado emitido por la autoridad responsable, se le reconoce dicha calidad.

3. Domicilio procesal. Se le tiene a la parte actora señalando para oír y recibir notificaciones, el domicilio plasmado en su escrito inicial de demanda, así como el correo electrónico para los mismos efectos.⁴

4. Informe circunstanciado. El informe circunstanciado fue remitido por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN en el cual se adjuntaron los documentos atinentes para la debida integración y resolución del expediente.

En consecuencia, se tienen por cumplidas las obligaciones que le imponen los artículos 328 y 329 de la Ley.

5. Tercera interesada. Como se advierte de la cédula de retiro del medio de impugnación, se hizo constar que compareció como tercera interesada la Secretaria General Electa del Comité Directivo Municipal del PAN en Chihuahua, Chihuahua.

6. Domicilio Procesal. Se le tiene a la parte tercera interesada señalando para oír y recibir notificaciones, el domicilio plasmado en su escrito inicial de demanda.⁵

7. Admisión. De una revisión preliminar del escrito de impugnación, se advierte que la demanda cumple con los requisitos generales que

³ En adelante, PAN.

⁴ Consultable en foja 110 del expediente.

⁵ Consultable en foja 05 del expediente.

establece la Ley; por ello, **se admite** el presente Juicio de la ciudadanía.

8. Instrucción. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

9. Pruebas ofrecidas por la parte actora

I. Documentales privadas, consistentes en:

- a.** Copia simple de su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b.** Copia simple de la credencial de militante del PAN de clave alfanumérica VIPF571004HSLZCR00.
- c.** Copia simple de la solicitud de información dirigida al Comité Directivo Municipal del PAN de Chihuahua en fecha siete de febrero.
- d.** Copia simple de la respuesta a la solicitud emitida por la Presidenta del Comité Directivo Municipal del PAN de Chihuahua en fecha veintiocho de febrero.
- e.** Copia simple de la solicitud de información dirigida a la Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Directivo Municipal del PAN en Chihuahua de fecha tres de marzo.
- f.** Copia simple de la solicitud de información dirigida a la Secretaria General del Comité Directivo Municipal del PAN en fecha dos de mayo.
- g.** Copia simple de la solicitud de información dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Chihuahua, en fecha doce de mayo.
- h.** Copia simple de la respuesta de la solicitud emitida por el Secretario General del Comité Directivo Municipal del PAN en Chihuahua de fecha doce de mayo.
- i.** Copia simple de la respuesta de la solicitud emitida por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Chihuahua de fecha diecinueve de mayo.

- j. Copia simple de comentarios a la respuesta a la solicitud de información presentada en el Comité Directivo Estatal del PAN, de fecha veinticuatro de mayo.
- k. Copia simple de la solicitud de información dirigida al Secretario General del Comité Directivo Municipal del PAN en Chihuahua, de fecha veinticinco de mayo.
- l. Copia simple de la solicitud de información dirigida a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN en fecha quince de junio.
- m. Copia simple de la respuesta de la solicitud del Director de Fortalecimiento Interno del PAN en fecha quince de junio.
- n. Copia simple de la solicitud de información dirigida al Director de Fortalecimiento Interno del PAN en fecha dieciséis de junio.
- o. Copia simple de la solicitud de información dirigida al Comité Directivo Municipal del PAN en Chihuahua en fecha trece de julio.
- p. Copia simple del Recurso de Reclamación dirigido al Comité Directivo municipal del PAN en fecha catorce de julio.
- q. Copia simple de la cédula de notificación del nueve de agosto.
- r. Copia simple de la resolución del Recurso de Reclamación con clave CJ/REC/013/2023, emitido por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.

10. Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable

I. Documentales públicas, consistentes en:

- a. Copia certificada de la resolución dictada en fecha ocho de agosto dentro del expediente CJ/REC/013/2023.
- b. Copia certificada de la totalidad de constancias que integran el expediente CJ/REC/013/2023.

11. Pruebas ofrecidas por la parte tercera interesada

I. Documentales privadas, consistentes en:

a. Copia simple de su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

b. Copia simple de la cédula de publicación relativa a las providencias emitidas por el Presidente Nacional del PAN con relación a las asambleas municipales de dicho de partido, en Chihuahua de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

c. Copia simple de las providencias emitidas por el Presidente Nacional del PAN con relación a las asambleas municipales del mencionado instituto político en Chihuahua, a fin de acreditar la calidad con la que se ostenta.

II. Instrumental de actuaciones.

III. Presuncional en su doble aspecto legal y humano.

12. Admisión y valoración probatoria. Las **documentales públicas** ofertadas por la autoridad responsable se tienen por admitidas y tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, en términos de los artículos 318, numeral 1) inciso a) y 323, numeral 1), inciso a) de la Ley.

Por lo que respecta a las **pruebas documentales privadas ofrecidas por el actor, la autoridad responsable y la parte tercera interesada, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, ofrecidas por esta última** se tienen por admitidas, y serán valoradas conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, las cuales harán prueba plena cuando generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318 numeral 1) incisos a), c) y e) y 323, numeral 1, inciso b) de la Ley.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez ante la Secretaria General Provisional, **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**